Resolución de Gerencia General

N° 035-2025-UESST/GG

Tumbes, 16 de mayo de 2025

VISTO: El informe N° 122-2025-UESST-GAF de la Gerencia de administración y Finanzas, el Informe N° 026-2025-UESST-GAF-OF de la Oficina de Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en marco de la Resolución Ministerial N° 374-2018-VIVIENDA, formaliza a través de la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS-DE, la creación de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes en el Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, encargado a partir del 01 de diciembre de 2018, prestar los servicios de saneamiento en el ámbito de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar;

Que, de acuerdo al Manual de Gestión Operativa de la Unidad Ejecutora 002 Servicio de Saneamiento Tumbes, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2018-OTASS/CD, el gerente general es el máximo órgano de gestión administrativa de la referida unidad ejecutora (...);

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece, entre otros, que son responsables de la administración de los fondos públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Publico y las que hagan sus veces, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, hoy Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público;

Que, mediante Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03 se establecen disposiciones sobre el procedimiento para la acreditación y sustitución de los titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias ante la DGETP, que se realiza a través del aplicativo informático SIAF-SP "Acreditación Electrónica de Responsables de Cuentas";

Que, el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03 dispone que son responsables titulares del manejo de cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces;

Que, por su parte, el literal a) del artículo 2 de la resolución directoral citada en el párrafo precedente, señala que los titulares y suplentes de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional son designados mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien este hubiera delegado;

Que, el Organismo Técnico de Administración de los Servicios de Saneamiento, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de la Resolución Ministerial N° 374, a través de la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS/DE, formaliza la creación de la Unidad

Resolución de Gerencia General

Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes quien tiene autonomía administrativa para efectos de la gestión de la unidad ejecutora, por lo que resulta pertinente designar a los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias de la indicada unidad ejecutora;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 007-2025-UESST/GG de fecha 30 de enero de 2025, se designó al señor Jorge Luis Román Velaochaga y Jenny Sagrarios Dolmos Peña, como responsables titulares y como suplentes a los señores Danny Alfonsín Rojas Tuesta y Ricardo William Nieves García para el manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes del Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 049-2024-OTASS/DE, se designa como gerente general de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, a la señora Nicida Gissela Paredes Hasen, quien ejerce de titular de la referida unidad ejecutora;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000057-2024-OTASS-DE, se designa como Gerente de Administración y Finanzas de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de con Resolución Directoral N° 105-2018-OTASS-DE, se designa como jefe de la Oficina de Finanzas a la señora Jenny Sagrarios Dolmos Peña;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 004-2018-OTASS/UE002-GG, se contrata los servicios del señor Luis Henry Vega Balladares como jefe de la Unidad de Evaluación, Seguimiento y Control de Gestión de la Gerencia Comercial;

Que, asimismo, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 015-2018-OTASS/UE002-GG, se contrata los servicios del señor Carlos Javier Suarez Salazar como jefe de la Unidad de Cobranzas de la Gerencia Comercial;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 105-2018-OTASS-DE, de fecha 05 de diciembre de 2018 se designa al señor Ricardo William Nieves García, en el cargo de confianza de jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000114-2024-OTASS-DE, de fecha 14 de noviembre de 2024 se designa al señor Danny Alfonsín Rojas Tuesta, en el cargo de Gerente Comercial de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes;

Que, que mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 031-2025-OTASS-PE de fecha 14 de abril de 2025, se aceptó la renuncia del señor Ricardo William Nieves García, en el cargo de confianza de jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes;

Que, así también a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 035-2025-OTASS-PE de fecha 15 de mayo de 2025, se aceptó la renuncia del señor Danny Alfonsín Rojas Tuesta, en el cargo de confianza de Gerente Comercial de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes;

Que, a través del Informe N° 122-2025-UESST-GAF la Gerencia de Administración y Finanzas sobre la base Informe N° 026-2025-UESST-GAF-OF de la

REPUBLICA DEL PERU

Resolución de Gerencia General

Oficina de Finanzas de la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita la acreditación de los responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, para lo cual en vista de la renuncias presentadas por los señores: Ricardo William Nieves García y del señor Danny Alfonsín Rojas quienes cumplían la función de suplentes en el manejo de cuentas bancarias, propone completar a los responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad ejecutora 002 Servicios de saneamiento Tumbes, para lo cual adjunta el reporte "Anexo – Responsables del Manejo de Cuentas Bancarias";

Que, de acuerdo a la estructura organizacional de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, se debe designar y acreditar ante el Banco de la Nación, al señor Jorge Luis Román Velaochaga quien se desempeña como Gerente de Administración y Finanzas, hará las veces de Director General de Administración; a la señora Jenny Sagrarios Dolmos Peña quien se desempeña como jefe de la Oficina de Finanzas, hará las veces de Tesorero; al señor Luis Henry Vega Balladares quien se desempeña como jefe de la Unidad de Evaluación, Seguimiento y Control de Gestión, hará las veces de Suplente; y, al señor Carlos Javier Suarez Salazar quien se desempeña como jefe de la Unidad de Cobranzas, hará las veces de Suplente, de conformidad con el anexo adjunto;

Que, en ese sentido, resulta necesario designar como responsables de las cuentas bancarias a las personas antes referidas, a fin de que puedan realizar las gestiones de: abrir, cerrar cuentas, así como retiros de las cuentas bancarias y las facultades de giros de cheques;

Con el visado de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Gerencia Comercial y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la normativa aprobada por la Dirección del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 374-2018-VIVIENDA, que declara la caducidad del contrato de concesión, la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS-DE, que crea la Unidad Ejecutora 002: denominada Servicios de Saneamiento Tumbes y la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2018-OTASS/CD;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor **JORGE LUIS ROMAN VELAOCHAGA** y **JENNY SAGRARIOS DOLMOS PEÑA**, como responsables titulares y como suplentes a los señores **LUIS HENRY VEGA BALLADARES** y **CARLOS JAVIER SUAREZ SALAZAR** para el manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes del Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento.

Artículo 2.- Aprobar el reporte **"Anexo de responsables del Manejo de Cuentas Bancarias"** que detalla a los responsables titulares y suplentes designados para el manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, (UE 001711) del Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

Resolución de Gerencia General

Artículo 3.- Dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 007-2025-UESST/GG de fecha 30 de enero de 2025 mediante el cual se designó a los responsables del manejo de cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes.

Artículo 4.- Comunicar la presente resolución a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, así como a los interesados para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional: www.aguatumbes.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y archívese.

NICIDA GISSELA PAREDES HASÉN
Gerente General
UE002 Servicios Saneamiento Tumbes

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Agua Tumbes
RECIBIDO GERENCIA GENERAL
16 MAY 2025
Hora: 10:50 am Reg. 2576
Folio 37. Firma

INFORME N° 122-2025-UESST-GAF

Para : NICIDA GISSELA PAREDES HASEN
Gerente General
Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes

De : ABAD CORNEJO ESCOBAR
Gerente Administrativo Financiero – UESST (e)

Asunto : Solicita Aprobación de la Acreditación de Responsables de Manejo de Cuentas Bancarias.

Ref : INFORME N° 026-2025-UESST-GAF-OF

Fecha : Tumbes, 16 de mayo de 2025.

Me dirijo a usted, para manifestarle que, en el marco de las funciones de la Gerencia de Administración, es necesario designar a los responsables de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora 002-Servicio de Saneamiento Tumbes, los acreditados serán responsables para el periodo del año 2025.

Al respecto, se propone a las siguientes personas:

1. Jorge Luis Román Velaochaga - Titular (Gerente de Administración y Finanzas)
2. Jenny Sagrario Dolmos Peña - Titular (Oficina de Finanzas)
3. Luis Henry Vega Balladares- Suplente (Jefe de Oficina de Evaluación, Seguimiento, Control y Gestión)
4. Suarez Salazar Carlos Javier- Suplente (Jefe de Oficina de Cobranza)

En tal sentido, le agradeceré se sirva disponer a la Oficina de Asesoría Jurídica elabore el acto resolutivo.

Atentamente,

ABAD CORNEJO ESCOBAR
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (e)
Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes

C.C.:
. Archivo
Reg. 2140

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes
Agua Tumbes
Gerencia de Administración y Finanzas
16 MAY 2025 2140
RECIBIDO
Por: ..... Hora: 10.50

INFORME N°026–2025/UESST/GAF/OF

Para : ABAD CORNEJO ESCOBAR
Gerente de Administración y Finanzas (e)

De : JENNY DOLMOS PEÑA
Jefe de la Oficina Finanzas

Asunto : **Solicito acreditación de los responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecuto 002 Servicios de Saneamiento Tumbes.**

Fecha : Tumbes, 16 de mayo del 2025

Por el presente me dirijo a usted, para solicitar la acreditación de los responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecuto 002 Servicios de Saneamiento Tumbes.

I. ANTECEDENTES:

Que, habiéndose creado la Unidad Ejecuto 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, con Resolución Directoral N°095-2018-OTASS/DE el 06 de noviembre de 2018.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N°000014-2025-OTASS-GG del 17.02.25, se designó a los responsables de manejo de cuentas bancarias de la Unida Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes (titulares y suplentes).

Unidad Ejecutora Servicios de Saneamiento Tumbes OFICINA DE FINANZAS AGUA TUMBES

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°031-2025-OTASS-PE de fecha 14 de abril de 2025, se aceptó la renuncia del señor Ricardo William Nieves García en el cargo de confianza de jefe de la Oficina de Tecnología de la Información de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes.

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°035-2025-OTASS-PE de fecha 15 de mayo de 2025, se aceptó la renuncia del señor Danny Alfonsín Rojas Tuesta en el cargo de confianza de Gerente Comercial de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes.

Que, habiendo renunciado los responsables suplentes de manejo de cuentas bancarias a la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, es necesario sé acredite a los nuevos responsables de manejo de cuentas bancarias de acuerdo a la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15.

II. OBJETIVO:

Aplicar la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, en Sub Capitulo II, Artículos 49° y 50°, donde establece los lineamientos para la Designación y Acreditación de Titulares y Suplentes del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutoras.

Teniendo en cuenta lo expresado en el párrafo anterior, es necesario sé acredite a los nuevos responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecuto 002 Servicios de Saneamiento Tumbes.

III. BASE LEGAL:

3.1 Decreto Legislativo Nº1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.

3.2 Decreto Supremo Nº019-2017-VIVIENDA, Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento (Reglamento de la Ley Marco).

3.3 Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15,

Unidad Ejecutora Servicios de Saneamiento Tumbes OFICINA DE FINANZAS AGUA TUMBES

3.4 Resolución Directoral N°095-2018-OTASS-DE, creación de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes.

3.5 Resolución Directoral N°000049-2024-OTASS-DE, Designar como Gerente General a la señora Nicida Gissela Paredes Hasen.

3.6 Resolución Directoral N°000014-2025-OTASS-GG, Designación de responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes.

3.7 Resolución Directoral N°000057-2024-OTASS-DE, Designar como Gerente de Administración y Finanzas al señor Jorge Luis Román Velaochaga.

3.8 Resolución Directoral N°105-2018-OTASS-DE, Designar como jefe de Oficina de Finanzas a la Sra. Jenny Sagrarios Dolmos Peña.

3.9 Contrato Administrativo de servicios N°004-2018-OTASS/UE002-GG, Adenda de prorroga N°010, como jefe de la oficina de Evaluación, Seguimiento, Control y Gestión al señor Luis Henry Vega Balladares.

3.10 Contrato Administrativo de servicios N°015-2018-OTASS/UE002-GG, Adenda de prorroga N°012, contrato como jefe de la oficina de cobranza al señor Carlos Javier Suarez Salazar.

IV. ANÁLISIS:

Que, de acuerdo a la Resolución 095-2018, donde se establece la creación de Unidad Ejecuto 002 Servicios de Saneamiento Tumbes,

Que de acuerdo a Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, en su artículo 49, estable quienes son los responsables del manejo de las cuentas bancarias.

Que, de acuerdo al párrafo anterior se propone designar y acreditar ante las instituciones bancarias al señor **Jorge Luis Román Velaochaga** quien se desempeña como Gerente de Administración y Finanzas; hará las veces de **Director General de Administración;** a la señora **Jenny Sagrarios Dolmos Peña** quien se desempeña como Jefe de la Oficina de Finanzas, hará las veces de **Tesorero;** al señor **Luis Henry Vega Balladares** quien se desempeña como de Jefe de la Oficina de Evaluación, seguimiento, control y Gestión., hará las veces de **Suplente**, y al señor **Carlos Javier Suarez Salazar** quien se desempeña como Jefe de la Oficina de Cobranza, hará las veces de **Suplente**, Ver Anexo adjunto.

Unidad Ejecutora Servicios de Saneamiento Tumbes - OFICINA DE FINANZAS - AGUA TUMBES

V. CONCLUSIONES:

De lo informado en el análisis se concluye lo siguiente:

Que, se debe designar y acreditar ante el Banco de la Nación, al señor **Jorge Luis Román Velaochaga** quien se desempeña como Gerente de Administración y Finanzas; hará las veces de **Director General de Administración;** a la señora **Jenny Sagrarios Dolmos Peña** quien se

desempeña como Jefe de la Oficina de Finanzas, hará las veces de **Tesorero;** al señor **Luis Henry Vega Balladares** quien se desempeña como jefe de la Oficina de Evaluación, seguimiento, control y Gestión, hará las veces de **Suplente**, y al señor **Carlos Javier Suarez Salazar** quien se desempeña como Jefe de la Oficina de Jefe de la Oficina de Cobranza, hará las veces de **Suplente**, Ver Anexo adjunto.

Es todo cuanto informo a usted.

Atentamente,

SERVICIO DE SANEAMIENTO TUMBES
C.P.C. Jenny Sagrarios Dolmos Peña
JEFE DE FINANZAS

ANEXO

RESPONSABLES DEL MANEJO DE CUENTAS BANCARIAS

SECTOR: 37 VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

PLIEGO: 207 ORGANISMO TECNICO DE LA ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

EJECUTORA 002 SERVICIOS DE SANEAMIENTO TUMBES (001711)

IDENTIFICACION		APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	TIPO RESPONSABLE	CARGO		
TIPO DOC.	N° DOCUMENTO					TIPO	DENOMINACION	ESTADO DE ENVIO
1	08729363	ROMAN	VELAOCHAGA	JORGE LUIS	TITULAR	DIRECTOR OGA	GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	
1	00245395	DOLMOS	PEÑA	JENNY SAGRARIOS	TITULAR	TESORERO	JEFE DE OFICINA DE FINANZAS	
1	00242230	VEGA	BALLADARES	LUIS HENRY	SUPLENTE	OTROS CARGOS	JEFE DE OFICINA DE EVALUACION, SEGUIMIENTO, CONTROL Y GESTION	
1	00215886	SUAREZ	SALAZAR	CARLOS JAVIER	SUPLENTE	OTROS CARGOS	JEFE DE OFICINA DE COBRANZA	

Firmado digitalmente por CONTRERAS BONILLA Luis Hernan FAU 20565423372 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2025/04/14 19:44:43-0500

Firmado digitalmente por ORJEDA PEREDA Raul Enrique FAU 20565423372 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2025/04/14 19:41:22-0500

Firmado digitalmente por CORNEJO RAMOS Maria Teresa FAU 20565423372 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2025/04/14 19:42:27-0500

Resolución de Presidencia Ejecutiva

N° 000031-2025-OTASS-PE

Lima, 14 de abril de 2025

VISTOS:

La Carta s/n presentada por el señor Ricardo William Nieves, el Informe Legal N° 000161-2025-OTASS-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Informe N° 000163-2025-OTASS-GG de la Gerencia General;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2025-VIVIENDA (en adelante el T.U.O. de la Ley de Servicio Universal), el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, es el organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa, con competencia a nivel nacional y constituye pliego presupuestario. Es competente para promover y ejecutar la política del Ente rector en materia de gestión y administración de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento a cargo de las empresas prestadoras municipales y los prestadores del ámbito urbano en pequeñas ciudades; y, la política de integración de prestadores;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 000095-2018-OTASS/DE, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 002 denominada "Servicios de Saneamiento Tumbes", en el Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento";

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 000009-2018-OTASS/CD, se aprueba el Manual de Gestión Operativa de la Unidad Ejecutora 002: Servicios de Saneamiento Tumbes, por medio del cual se establece que es una unidad ejecutora del OTASS; asimismo, se señala que su misión está orientada a brindar el servicio de agua para consumo humano y alcantarillado sanitario a la población de las provincias de Tumbes, Contralmirante Villar y Zarumilla del departamento de Tumbes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 105-2018-OTASS/DE, de fecha 05 de diciembre de 2018, se designa al señor Ricardo William Nieves García, en el cargo de confianza de jefe de la Oficina de Tecnología de la Información en la Unidad Ejecutora N° 002: denominada "Servicios de Saneamiento Tumbes", en el Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento;

Que, mediante Carta s/n de fecha 11 de abril de 2025, el señor Ricardo William Nieves García presenta su renuncia al cargo de jefe de la Oficina de Tecnología de la Información de la citada Unidad Ejecutora, solicitando exoneración del plazo de ley;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en OTASS, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 de Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://validacion.otass.gob.pe:8434/VerificaDocumento** e ingresando la siguiente clave: **AL3YIEY

Que, mediante Informe N° 000161-2025-OTASS-OAJ de fecha 14 de abril de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye señalando que, resulta legalmente viable aceptar, con eficacia anticipada al 13 de abril de 2025, la renuncia del señor Ricardo William Nieves García al cargo de Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información de la Unidad Ejecutora N° 002: Servicios de Saneamiento Tumbes, en el Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento;

Que, con Informe N° 000163-2025-OTASS-GG, la Gerencia General, señala que, contando con el informe de la Oficina de Asesoría Jurídica procedió a revisar la documentación que conforma el expediente administrativo que sustenta la presente resolución, encontrándolo conforme;

Firmado digitalmente por ORJEDA PEREDA Raul Enrique FAU 20565423372 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2025/04/14 19:41:22-0500

Que, conforme con lo establecido en el literal m) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del OTASS, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00010-2025-OTASS-PE tiene, entre otros, la función de designar y remover al Gerente/a General; así como al personal directivo y/o de confianza, de acuerdo con la normativa vigente;

Firmado digitalmente por CORNEJO RAMOS Maria Teresa FAU 20565423372 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2025/04/14 19:42:27-0500

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General;

De conformidad con las facultades conferidas a la Presidencia Ejecutiva en el literal m) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del OTASS, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00010-2025-OTASSPE; y el Manual de Gestión Operativa de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, aprobado con Resolución de Consejo Directivo Nº 009-2018OTASS/ CD;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptación de renuncia

Aceptar, con eficacia anticipada al 13 de abril de 2025, la renuncia formulada por el señor Ricardo William Nieves García, en el cargo de confianza de jefe de la Oficina de Tecnología de la Información en la Unidad Ejecutora N° 002: Servicios de Saneamiento Tumbes, en el Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, siendo dicha fecha su último día de labores.

Articulo 2.- Notificación

Notificar la presente resolución al servidor citado en el artículo 1 de la presente resolución, así como a la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del OTASS, y a la Gerencia General de la Unidad Ejecutora 002: Servicios de Saneamiento Tumbes; para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicidad

Disponer la publicación de la presente en la sede digital del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (www.gob.pe/otass).

Regístrese y comuníquese.

Resolución firmada digitalmente
LUIS HERNAN CONTRERAS BONILLA
PRESIDENTE EJECUTIVO
ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en OTASS, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 de Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://validacion.otass.gob.pe:8434/VerificaDocumento *e ingresando la siguiente clave:* ***AL3YIEY***

Firmado digitalmente por CONTRERAS BONILLA Luis Hernan FAU 20565423372 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2025/05/15 15:39:07-0500

Firmado digitalmente por COLLAZOS MUNIVE Gloria Arminda FAU 20565423372 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2025/05/15 15:25:04-0500

Resolución de Presidencia Ejecutiva

Firmado digitalmente por CORNEJO RAMOS Maria Teresa FAU 20565423372 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2025/05/15 15:38:06-0500

N° 000035-2025-OTASS-PE
Lima, 15 de mayo de 2025

VISTOS:

La Carta N° 03-2025-DAROTU presentada por el señor Danny Alfonsín Rojas Tuesta, el Informe Legal N° 000190-2025-OTASS-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Informe N° 000190-2025-OTASS-GG de la Gerencia General;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2025-VIVIENDA, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, es el organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa, con competencia a nivel nacional y constituye pliego presupuestario. Es competente para promover y ejecutar la política del Ente rector en materia de gestión y administración de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento a cargo de las empresas prestadoras municipales y los prestadores del ámbito urbano en pequeñas ciudades; y, la política de integración de prestadores;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000095-2018-OTASS/DE, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 002 denominada "Servicios de Saneamiento Tumbes", en el Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento";

Que, por Resolución de Consejo Directivo N° 000009-2018-OTASS/CD, se aprueba el Manual de Gestión Operativa de la Unidad Ejecutora 002: "Servicios de Saneamiento Tumbes", por medio del cual se establece que es una unidad ejecutora del OTASS; asimismo, se señala que su misión está orientada a brindar el servicio de agua para consumo humano y alcantarillado sanitario a la población de las provincias de Tumbes, Contralmirante Villar y Zarumilla del departamento de Tumbes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000114-2024-OTASS-DE, de fecha 14 de noviembre de 2024, se designa al señor Danny Alfonsín Rojas Tuesta, en el cargo de confianza de Gerente Comercial de la Unidad Ejecutora N° 002 – Servicios de Saneamiento Tumbes, en el pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, a partir del 18 de noviembre de 2024;

Que, por Carta N° 03-2025-DAROTU de fecha 12 de mayo de 2025, el señor Danny Alfonsín Rojas Tuesta presenta su renuncia al cargo de confianza de Gerente Comercial de la Unidad Ejecutora N° 002 – Servicios de Saneamiento Tumbes, en el pliego 207: Organismo

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en OTASS, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 de Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://validacion.otass.gob.pe:8434/VerificaDocumento** e ingresando la siguiente clave: **4OGSHG1

Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, solicitando exoneración del plazo de ley;

Que, mediante Informe N° 000190-2025-OTASS-OAJ de fecha 15 de mayo de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye señalando que, es legalmente viable emitir el acto resolutivo que acepte la renuncia presentada por el señor Danny Alfonsín Rojas Tuesta al cargo de confianza de Gerente Comercial de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, en el Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento;

Firmado digitalmente por COLLAZOS MUNIVE Gloria Angelica FAU 20565423372 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2025/05/15 15:25:04-0500

Que, con Informe N° 000190-2025-OTASS-GG, la Gerencia General, señala que, ha efectuado la revisión de la documentación que conforma el expediente administrativo que sustenta la presente resolución, encontrándolo conforme;

Firmado digitalmente por CORNEJO RAMOS Maria Teresa FAU 20565423372 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 2025/05/15 15:38:06-0500

Que, conforme con lo establecido en el literal m) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del OTASS, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00010-2025-OTASS-PE tiene, entre otros, la función de designar y remover al Gerente/a General; así como al personal directivo y/o de confianza, de acuerdo con la normativa vigente;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General;

De conformidad con las facultades conferidas a la Presidencia Ejecutiva en el literal m) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del OTASS, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00010-2025-OTASSPE; y el Manual de Gestión Operativa de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 009-2018-OTASS-CD;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptación de renuncia

Aceptar la renuncia formulada por el señor Danny Alfonsín Rojas Tuesta, en el cargo de confianza de Gerente Comercial de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, en el Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, siendo su último día de labores el 15 de mayo de 2025.

Articulo 2.- Notificación

Notificar la presente resolución al servidor citado en el artículo 1 de la presente resolución, así como a la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del OTASS, y a la Gerencia General de la Unidad Ejecutora 002: Servicios de Saneamiento Tumbes; para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicidad

Disponer la publicación de la presente en la sede digital del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (www.gob.pe/otass).

Regístrese y comuníquese.

Resolución firmada digitalmente
LUIS HERNAN CONTRERAS BONILLA
PRESIDENTE EJECUTIVO
ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en OTASS, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 de Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://validacion.otass.gob.pe:8434/VerificaDocumento** e ingresando la siguiente clave: **4OGSHG1

Resolución Directoral

N° 015-2018-OTASS/DE

Lima, 06 NOV. 2018

VISTOS:

El Informe N° 156-2018-OTASS/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 329-2018-OTASS/OAJ; de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en adelante Ley Marco, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS es el organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa, con competencia a nivel nacional y constituye pliego presupuestario; el cual desarrolla su competencia en concordancia con la política general, objetivos, planes y lineamientos normativos establecidos por el Ente Rector;

Que, mediante la Vigésimo Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1280, incorporada con el Decreto Legislativo N° 1357, se establece que "ante la terminación de contratos de Asociación Público Privada, el OTASS directa o indirectamente, a través de otro prestador, asume la prestación total de los servicios de saneamiento de manera provisional hasta que los responsables de la prestación otorguen la explotación a otro prestador de servicios de saneamiento";

Que, en el artículo 17 de la Ley N° 30847, para efectos de la implementación de Vigésimo Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1280, se autoriza a OTASS a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que resulten necesarias, así como, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, a favor de OTASS;

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, establece que la unidad ejecutora constituye el nivel descentralizado u operativo en las entidades y organismos del Sector Público, con el cual se vinculan e interactúan los órganos rectores de la Administración Financiera del Sector Público y se constituye como aquella dependencia orgánica que cuenta con un nivel de desconcentración administrativa;

Que, el artículo 58 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que los Titulares de los pliegos presupuestarios proponen a la Dirección General de Presupuesto Público, la creación de Unidades Ejecutoras, debiendo contar para dicha creación con un presupuesto anual por toda fuente de financiamiento no inferior a Diez Millones y 00/100 Soles (S/ 10 000,000.00); asimismo dispone que las unidades ejecutoras se crean para el logro de los objetivos y la contribución de la mejora de la calidad del servicio público y con sujeción a los siguientes criterios: a) Especialización funcional, cuando la entidad cuenta con una función relevante, cuya administración requiere independencia a fin de garantizar su operatividad y b)

Resolución Directoral

Cobertura del servicio, cuando se constituye por la magnitud de la cobertura del servicio público que presta la entidad; y que para la creación de unidades ejecutoras, la entidad debe contar con los recursos necesarios humanos y materiales para su implementación, no pudiendo demandar recursos adicionales a nivel de pliego presupuestario y cumplir con los demás criterios y requisitos que establece la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, mediante Oficio N° 0829-2018-EF/50.06, de fecha 5 de noviembre de 2018, la Dirección General de Presupuesto Público, comunica la viabilidad para la creación de la Unidad Ejecutora "Servicios de Saneamiento Tumbes", la misma que será financiada con cargo al presupuesto institucional sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, mediante Informe N° 156-2018-OTASS/OPP de fecha 06 de noviembre de 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del OTASS emite opinión favorable para la formalización de la Unidad Ejecutora mencionada;

Que, con el Informe Legal N° 329-2018-OTASS/OAJ de fecha 06 de noviembre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica del OTASS emite su opinión legal favorable para la creación de la Unidad Ejecutora mencionada;

Que, con la finalidad de tener una identidad gráfica de fácil recordación de la población que recibirá los servicios de saneamiento correspondientes, el área de comunicaciones, refrendada por la Secretaria General de OTASS, propone que la Unidad Ejecutora tenga como nombre comercial: "Agua Tumbes";

Que, habiéndose considerado viable la creación de la Unidad Ejecutora, corresponde se formalice la creación de la Unidad Ejecutora: denominada Servicios de Saneamiento Tumbes, en el Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Dirección de Operaciones y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público; Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento; Ley N° 30693, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018; Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento; y el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, aprobado con Decreto Supremo N° 017-2014-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Creación de la Unidad Ejecutora: denominada Servicios de Saneamiento Tumbes

Formalizar la creación de la Unidad Ejecutora 002: denominada "Servicios de Saneamiento Tumbes", en el Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, cuyo nombre comercial será "Agua Tumbes".

Resolución Directoral

Artículo 2. Modificaciones presupuestarias

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto dentro del plazo máximo de cinco (05) días hábiles de publicada la presente Resolución, deberá realizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional, que resulten necesarias.

Artículo 3. Comunicación al Ministerio de Economía y Finanzas

Copia de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (05) días hábiles de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4. Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano; y en el Portal Institucional del OTASS (www.otass.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR ANDRÉS PASTOR PAREDES
Director Ejecutivo
Organismo Técnico de la Administración
de los Servicios de Saneamiento

El Peruano
Firmado por: Editora Peru
Fecha: 22/05/2024 14:36

de la competitividad, productividad y calidad de las empresas y los sectores productivos, fomentando el aprovechamiento racional de los recursos del Sector Producción;

Que, el artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, establece que el Despacho Viceministerial de MYPE e Industria está a cargo de el/la Viceministro/a de MYPE e Industria, quien es la autoridad inmediata al/a la Ministro/a de la Producción en materia de normalización industrial, calidad, ordenamiento de productos fiscalizados, promoción y fomento de la actividad industrial, cooperativas, MYPE y comercio interno;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 031-2020-PRODUCE se aprueba la Directiva General N° 001-2020-PRODUCE-DM denominada "Lineamientos para la autorización de viajes al exterior en el Ministerio de la Producción", la cual regula el procedimiento a seguir en el Ministerio de la Producción, para la autorización de viajes al exterior del territorio nacional de los funcionarios y servidores de los órganos, unidades orgánicas, programas, y organismos adscritos, en comisión de servicios, por capacitación o representación del Sector Producción;

Que, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta de interés institucional autorizar el viaje en comisión de servicios de MILAGROS AGUSTINA CABRERA SOREGUI y MIRIAM VERASTEGUI TELLO, ambas servidoras del CITEacuícola Pesquero Ahuashiyacu del ITP, para que participen en la "Visita Técnica Acuícuola en Brasil"; además, la referida autorización de viaje al exterior cumple con las disposiciones establecidas en la Directiva General N° 001-2020-PRODUCE-DM;

Que, los gastos por concepto de pasajes y viáticos son cubiertos con cargo a los recursos del Presupuesto Institucional 2024 del Instituto Tecnológico de la Producción;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, del Instituto Tecnológico de la Producción y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y la Resolución Ministerial N° 031-2020-PRODUCE, que aprueba la Directiva General N° 001-2020-PRODUCE-DM denominada "Lineamientos para la autorización de viajes al exterior en el Ministerio de la Producción";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios de MILAGROS AGUSTINA CABRERA SOREGUI y MIRIAM VERASTEGUI TELLO, ambas servidoras del CITEacuícola Pesquero Ahuashiyacu del Instituto Tecnológico de la Producción, del 22 de mayo al 1 de junio de 2024, para que participen en la "Visita Técnica Acuícuola en Brasil", que se realizará en las ciudades de São Paulo y Manaos, República Federativa de Brasil.

Artículo 2.- Los gastos correspondientes por aéreos y viáticos que demande el viaje que se autoriza en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, son cubiertos con cargo a los recursos del Presupuesto Institucional 2024 del Instituto Tecnológico de la Producción, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes aéreos (Incluido TUUA) $	Viáticos por 10 días + 1 día de instalación (US$ 370,00 por día)
MILAGROS AGUSTINA CABRERA SOREGUI	2 784.00	4 070.00
MIRIAM VERASTEGUI TELLO		4 070.00

Artículo 3.- Dentro de los 15 días calendario siguientes de efectuado el viaje, las servidoras autorizadas en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial deben presentar un informe detallado de las acciones realizadas conforme a la Directiva General N° 001-2020-PRODUCE-DM denominada "Lineamientos para la autorización de viajes al exterior en el Ministerio de la Producción", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 031-2020-PRODUCE.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO GONZALEZ GUERRERO
Ministro de la Producción

2290903-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Designan Gerente General de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes del OTASS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 000049-2024-OTASS-DE

Lima, 21 de mayo de 2024

VISTOS:

El Informe N° 000447-2024-OTASS-URH y el Proveído N° 002779-2024-OTASS-URH de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N° 000203-2024-OTASS-OA de la Oficina de Administración, el Informe Legal N° 000142-2024-OTASS-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 000089-2024-OTASS-GG; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, es el organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa, con competencia a nivel nacional y constituye pliego presupuestario y tiene por objeto promover y ejecutar la política del Ente rector en materia de gestión y administración de la prestación de los servicios de saneamiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000095-2018-OTASS/DE, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 002 denominada "Servicios de Saneamiento Tumbes", en el Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento";

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 000009-2018-OTASS/CD, se aprobó el Manual de Gestión Operativa de la Unidad Ejecutora 002: "Servicios de Saneamiento Tumbes", por el cual se estableció que

la misión de la citada Unidad Ejecutora está orientada a brindar el servicio de agua para consumo humano y alcantarillado sanitario a la población de las provincias de Tumbes, Contralmirante Villar y Zarumilla del departamento de Tumbes. Asimismo, dicho Manual señala que la Gerencia General es el máximo órgano de gestión administrativa de la referida unidad ejecutora y que el cargo de Gerente General es designado mediante resolución ejecutiva del OTASS;

Que, a través de la Resolución Directoral Nº 000034-2024-OTASS-DE, se designó temporalmente a la servidora Nícida Gissela Paredes Hasén, en el cargo de Gerente General de la Unidad Ejecutora Nº 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, en adición a sus funciones como Coordinadora en Gestión Operativa de Agua Potable y Alcantarillado de la Dirección de Operaciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, a partir del 05 de abril de 2024, en tanto se designe a su titular;

Que, mediante Informe Nº 000447-2024-OTASS-URH, la Unidad de Recursos Humanos órgano a cargo del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y del Subsistema de Gestión del Empleo, responsable de la evaluación y verificación de cumplimiento de requisitos y otros, concluye que la señora Nícida Gissela Paredes Hasén, cumple con los requisitos exigidos por la normativa vigente para ser designada en el cargo de Gerente General de la Unidad Ejecutora 002: "Servicios de Saneamiento Tumbes", de acuerdo los criterios establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS aprobado con Resolución de Gerencia General Nº 0060-2022-OTASS-GG, (como marco de referencia ante la ausencia de dicho documento en la UE Nº 002 – Agua Tumbes), así como de la evaluación de los impedimentos para ejercer cargo o función pública, los cuales se encuentran alineados a la Ley Nº 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 053-2022-PCM;

Que, asimismo, en el Informe Nº 000447-2024-OTASS-URH, la Unidad de Recursos Humanos concluye la necesidad de que en la Resolución Directoral que materialice la referida designación se dé por culminada la designación temporal de la señora Nícida Gissela Paredes Hasén, efectuada con Resolución Directoral Nº 00034-2024-OTASS-DE;

Que, con Informe Nº 000203-2024-OTASS-OA la Oficina de Administración, valida y otorga conformidad al Informe Nº 000447-2024-OTASS-URH, de la Unidad de Recursos Humanos;

Que, con Informe Nº 000142-2024-OTASS-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que es legalmente viable expedir la Resolución Directoral que designa a la señora PAREDES HASEN NICIDA GISSELA en el cargo de Gerente General de la de la Unidad Ejecutora 002 "Servicios de Saneamiento Tumbes", en el pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento;

Que, mediante Informe Nº 000089-2024-OTASS-GG la Gerencia General, señala que contando con los informe técnico y legal de la Unidad de Recursos Humano y de la Oficina de Asesoría Jurídica, procedió a revisar la documentación que conforman el expediente administrativo que sustentan la designación, encontrándolo conforme;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas a la Dirección Ejecutiva en el Decreto Legislativo Nº 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2019-VIVIENDA (Sección Primera) y la Resolución Directoral Nº 010-2019-OTASS/DE (Sección Segunda); respectivamente.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conclusión de designación temporal

Dar por concluida la designación temporal de la señora Nícida Gissela Paredes Hasén, en el cargo de Gerente General de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, dispuesta con la Resolución Directoral Nº 00034-2024-OTASS-DE, de fecha 04 de abril de 2024, siendo su último día de labores el 21 de mayo de 2024.

Artículo 2.- Designación

Designar a la señora Nícida Gissela Paredes Hasén en el cargo de Gerente General de la de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, en el pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, a partir del 22 de mayo de 2024.

Artículo 3.- Notificación

Notificar la presente Resolución a la servidora citada en la presente Resolución y a la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Publicidad

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (www.gob.pe/otass).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS HERNAN CONTRERAS BONILLA
Director Ejecutivo

2290867-1

El Peruano

USO DEL SISTEMA PGA PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus dispositivos legales en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, tienen a su disposición el **Portal de Gestión de Atención al Cliente PGA**, plataforma virtual que permite tramitar sus publicaciones de manera rápida y segura. Solicite su usuario y contraseña a través del correo electrónico **normaslegales@editoraperu.com.pe.**

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

Firmado digitalmente por ORJEDA PEREDA Raul Enrique FAU 20565423372 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2025/02/17 18:13:09-0500

Firmado digitalmente por CORNEJO RAMOS Maria Teresa FAU 20565423372 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2025/02/17 19:45:52-0500

Resolución de Gerencia General

N° 000014-2025-OTASS-GG
Lima, 17 de febrero de 2025

VISTO:

El Oficio N° 0153-2025-UESST-GG de la Gerencia General de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, y el Informe Legal N° 000068-2025-OTASS-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento (en adelante, la Ley del Servicio Universal), el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, en adelante el OTASS, es el organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa, con competencia a nivel nacional y constituye pliego presupuestario y es competente para promover y ejecutar la política del Ente rector en materia de gestión y administración de la prestación se los servicios de agua potable y saneamiento; y, la política de integración de prestadores;

Que, mediante Resolución Directoral N° 031-2014-EF-52-03 se establecen disposiciones adicionales para el traslado de fondos a la Cuenta Única del Tesoro Público - CUT, disposiciones para las Municipalidades y las Unidades Ejecutoras, procedimiento para la designación y acreditación de responsables de cuentas ante la DGETP y, modifican la Resolución Directoral N° 053-2013-EF-52.03;

Que, el artículo 3° de la Resolución Directoral N° 031-2014-EF-52-03 señala, entre otros, que los titulares y suplentes de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras son designados mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado de manera expresa esta facultad;

Que, el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03 dispone que, la designación de los titulares y suplentes de las cuentas bancarias autorizadas por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP), está a cargo de los funcionarios de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional, entre otros, mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado esta facultad de manera expresa;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, aprobado mediante Decreto

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en OTASS, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 de Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
***https://validacion.otass.gob.pe:8434/VerificaDocumento** e ingresando la siguiente clave: I53KG3B*

Supremo N° 006-2019-VIVIENDA y la Resolución Directoral N° 010-2019-OTASS-DE, establecen que la Dirección Ejecutiva es el órgano de la Alta Dirección responsable de proponer y supervisar las políticas de desarrollo institucional en concordancia a los planes nacionales y sectoriales, así como conducir la marcha institucional e implementar los acuerdos del Consejo Directivo y está a cargo del Director Ejecutivo, quien es titular del Pliego Presupuestal, representante legal y la máxima autoridad ejecutiva del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento;

Firmado digitalmente por ORJEDA PEREDA Raul Enrique FAU 20565423372 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2025/02/17 18:13:09-0500

Que, conforme lo solicitado en el documento de vistos de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, es necesario aprobar la actualización del reporte denominado "Anexo de Responsable del Manejo de Cuentas Bancarias" de la precitada Unidad Ejecutora, dejando sin efecto cualquier otro acto resolutivo que se oponga a la presente resolución;

Que, de acuerdo con el literal b) del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 000130-2024-OTASS-DE, se ha delegado en la Gerencia General del OTASS, durante el ejercicio presupuestal 2025, la facultad de "designar titulares y suplentes para el manejo de las cuentas bancarias del OTASS";

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2019-VIVIENDA; la Resolución Directoral N° 010-2019-OTASS/DE; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 y, la Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el reporte denominado "Anexo de Responsable del Manejo de Cuentas Bancarias", en el que se designa a los responsables titulares y suplentes acreditados para el manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora 002, Servicios de Saneamiento Tumbes (UE 001711) del Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, dejando sin efecto cualquier acto resolutivo que se le oponga.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad Ejecutora 002, Servicios de Saneamiento Tumbes, que remita copia fedateada de la presente resolución y su anexo a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (www.gob.pe/otass).

Regístrese y comuníquese.

Resolución firmada digitalmente
MARIA TERESA CORNEJO RAMOS
GERENTE GENERAL
ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en OTASS, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 de Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
***https://validacion.otass.gob.pe:8434/VerificaDocumento** e ingresando la siguiente clave: I53KG3B*

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público
VersiÃ³n

RESPONSABLES DEL MANEJO DE CUENTAS BANCARIAS

DEPARTAMENTO: 24 TUMBES
PROVINCIA : 01 TUMBES
ENTIDAD : 01 SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE TUMBES [1711]

DNI	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Tipo Responsable	Cargo	Estado Autorización
00245395	DOLMOS	PEÑA	JENNY SAGRARIOS	TITULAR	TESORERO	AUTORIZADO
08729363	ROMAN	VELAOCHAGA	JORGE LUIS	TITULAR	DIRECTOR OGA	AUTORIZADO
43084025	NIEVES	GARCIA	RICARDO WILLIAM	SUPLENTE	JEFE DE OFICINA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	AUTORIZADO
42184944	ROJAS	TUESTA	DANNY ALFONSIN	SUPLENTE	GERENTE COMERCIAL	AUTORIZADO

Firmado digitalmente por
CORNEJO RAMOS Maria Teresa FAU 20565423372 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2025/02/17 18:10:00-0500

Firmado digitalmente por ARCE PORTELLA Alicia Paola FAU 20565423372 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/05/30 15:37:53-0500

Firmado digitalmente por PACHECO ROMAN Katlen FAU 20565423372 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/05/30 15:39:37-0500

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ CAMPOS Rafael FAU 20565423372 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/05/30 15:40:56-0500

Firmado digitalmente por CHIONG LIZANO Orlando Yahir FAU 20565423372 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/05/30 15:42:29-0500

Firmado digitalmente por CONTRERAS BONILLA Luis Hernan FAU 20565423372 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/05/30 15:48:44-0500

Resolución Directoral

N° 000057-2024-OTASS-DE
Lima, 30 de mayo de 2024

VISTOS:

El Informe N° 000492-2024-OTASS-URH de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N° 000214-2024-OTASS-OA de la Oficina de Administración, el Informe N° 000213-2024-OTASS-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 000101-2024-OTASS-GG de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1280, Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS es el organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa, con competencia a nivel nacional y constituye pliego presupuestario y tiene por objeto promover y ejecutar del Ente Rector en materia de gestión y administración de la prestación de los servicios de saneamiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS/DE, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 002 denominada "Servicios de Saneamiento Tumbes, en el Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2018-OTASS/CD, se aprueba el Manual de Gestión Operativa de la Unidad Ejecutora 002: Servicios de Saneamiento Tumbes;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0027-2022-OTASS/DE, se designa al señor Abad Cornejo Escobar, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas de la Unidad Ejecutora 002: Servicios de Saneamiento Tumbes;

Que, a través del Informe N° 000492-2024-OTASS-URH, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración emite opinión respecto de la propuesta de designación del señor Jorge Luis Román Velaochaga, señalando que cumple con los requisitos exigidos por la normativa para ser designado en el puesto de Gerente de Administración y Finanzas de la U.E N.002-Agua Tumbes, conforme los requisitos previstos por el Manual de Clasificador de Cargos del OTASS y no se encuentra impedido o inhabilitado para ser designado y ocupar el cargo indicado; debiéndose dar por concluida

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en OTASS, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 de Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://validacion.otass.gob.pe:8434/VerificaDocumento** e ingresando la siguiente clave: **DMF6EGJ

previamente, la designación efectuada mediante Resolución Directoral N° 0027-2022-OTASS-DE;

Que, mediante Informe N° 000214-2024-OTASS-OA, la Oficina de Administración otorga su conformidad al Informe N° 000492-2024-OTASS-URH;

Que, a través del Informe N° 000213-2024-OTASS-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable que se designe al señor Jorge Luis Román Velaochaga, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas de la Unidad Ejecutora 002 "Servicios de Saneamiento Tumbes" en el Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento;

Firmado digitalmente por ARCE PORTELLA Alicia Paola FAU 20565423372 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/05/30 15:37:53-0500

Que, mediante Informe N° 000101-2024-OTASS-GG, de la Gerencia General señala que contando con los Informes técnico y legal de la Oficina de Administración, Unidad de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica, procedió a revisar la documentación que sustentan la designación, encontrándolo conforme.

Firmado digitalmente por PACHECO ROMAN Katlen FAU 20565423372 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/05/30 15:39:37-0500

Con el visado de la Oficina de Administración, de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General.

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ CAMPOS Rafael FAU 20565423372 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/05/30 15:40:56-0500

De conformidad con las facultades conferidas a la Dirección Ejecutiva en el Decreto Legislativo Nº 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2019-VIVIENDA y la Resolución Directoral Nº 010-2019-OTASS/DE.

Firmado digitalmente por CHIONG LIZANO Orlando Yahir FAU 20565423372 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/05/30 15:42:29-0500

SE RESUELVE:

Artículo 1. Culminación de Designación

Dar por concluida, la designación del señor Abad Cornejo Escobar, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas de la Unidad Ejecutora 002 "Servicios de Saneamiento Tumbes" en el Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, siendo su último día de labores el 30 de mayo de 2024.

Artículo 2. Designación

Designar, al señor Jorge Luis Román Velaochaga, en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas de la Unidad Ejecutora 002 "Servicios de Saneamiento Tumbes" en el Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, a partir del 31 de mayo de 2024.

Artículo 3. Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la Sede Digital del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (www.gob.pe/otass) .

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Resolución firmada digitalmente
LUIS HERNAN CONTRERAS BONILLA
DIRECTOR EJECUTIVO
ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en OTASS, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 de Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://validacion.otass.gob.pe:8434/VerificaDocumento** e ingresando la siguiente clave: **DMF6EGJ

Resolución Directoral

N° 105 -2018-OTASS/DE

Lima, 5

VISTO:

El Oficio N° 01-2018-AGUA TUMBES/SG del Gerente General de la Unidad Ejecutora de Servicios de Saneamiento Tumbes y el Informe Legal N° 383-2018-OTASS/OAJ; de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en adelante Ley Marco, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS es el organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa, con competencia a nivel nacional y constituye pliego presupuestario; el cual desarrolla su competencia en concordancia con la política general, objetivos, planes y lineamientos normativos establecidos por el Ente Rector;

Que, mediante la Vigésimo Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1280, incorporada con el Decreto Legislativo N° 1357, se establece que "ante la terminación de contratos de Asociación Público Privada, el OTASS directa o indirectamente, a través de otro prestador, asume la prestación total de los servicios de saneamiento de manera provisional hasta que los responsables de la prestación otorguen la explotación a otro prestador de servicios de saneamiento";

Que, mediante Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS/DE de fecha 06 de noviembre de 2018, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 002: denominada "Servicios de Saneamiento Tumbes", en el Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, con nombre comercial de "Agua Tumbes";

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2018-OTASS/CD de fecha 09 de noviembre de 2018, se resolvió aprobar el Manual de Gestión Operativa de la Unidad Ejecutora: denominada Servicios de Saneamiento Tumbes, en atención al Informe N° 159-2018-OTASS/OPP de fecha 06 de noviembre 2018;

Que, habiéndose formalizado la creación de la Unidad Ejecutora y conforme los documentos de visto, corresponde designar al Jefe de la Oficina de Finanzas y Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información de la Unidad Ejecutora: denominada Servicios de Saneamiento Tumbes, en el Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento;

Con el visado de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con las facultades conferidas en el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2014-VIVIENDA, publicado el 06 de noviembre de 2014;

V°B° DIRECCIÓN EJECUTIVA

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

SE RESUELVE:

Artículo 1. Culminación de encargatura

Dar por concluidas, con eficacia al día 05 de diciembre de 2018, las encargaturas de los Jefes en la Unidad Ejecutora 002: denominada "Servicios de Saneamiento Tumbes", en el Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, según el siguiente detalle

RESOLUCIÓN DIRECTORAL	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	PUESTO
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 097-2018-OTASS/DE	JULIO CÉSAR RIVERA ZEGARRA	06782445	JEFE DE LA OFICINA DE FINANZAS
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 097-2018-OTASS/DE	FÉLIX EDINHO PASQUEL CABANA	40512168	JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN

Artículo 2. Designación

Designar, a los Jefes, en la Unidad Ejecutora 002: denominada "Servicios de Saneamiento Tumbes", en el Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, según el siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	PUESTO
1	JENNY SAGRARIOS DOLMOS PEÑA	00245395	JEFE DE LA OFICINA DE FINANZAS
2	RICARDO WILLIAM NIEVES GARCÍA	43084025	JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN

Artículo 2. Encargo de actos administrativos

Encargar al Gerente General de la Unidad Ejecutora 002: denominada "Servicios de Saneamiento Tumbes" coordinar la ejecución de los actos administrativos necesarios para las materializar las encargaturas detalladas en el artículo 1 de la presente Resolución.

VºBº DIRECCIÓN EJECUTIVA

Resolución Directoral

Artículo 3. Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano; y en el Portal Institucional del OTASS (www.otass.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OTASS
ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Agua Tumbes

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 004-2018-OTASS/UE002-GG

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte la "Unidad Ejecutora N° 002 Servicios de Saneamiento Tumbes", de nombre comercial AGUA TUMBES, con RUC N° 20603799373, con domicilio en Jr. Jose Jimenez S/N Barrio Buenos Aires – El Milagro, distrito de Tumbes, provincia Tumbes y departamento de Tumbes, debidamente representada por el señor **JAVIER FRANCISCO CURACA FERNANDEZ** identificado con DNI N° 08110817, en su calidad de Gerente General, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte **VEGA BALLADARES LUIS HENRY,** identificado con DNI N° 00242230 y RUC N° 10002422307, con domicilio en CA. MANUEL SILVA N° 402, LOS CORRALES, distrito de Tumbes, provincia de Tumbes y departamento de Tumbes, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "Régimen CAS").
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.
- Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.
- Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- Decreto Legislativo N° 1357, que modifica el Decreto Legislativo 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Ley N° 30847, Ley que aprueba diversas disposiciones presupuestarias para promover la ejecución del gasto público en inversiones públicas y otras medidas.
- Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS/DE, que resuelve la creación de la Unidad Ejecutora: denominada Servicio de Saneamiento Tumbes.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

JAVIER FRANCISCO CURACA FERNÁNDEZ
Gerente General (e)
Unidad Ejecutora Servicios de Saneamiento Tumbes

CLÁUSULA SEGUNDA.- NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral, privativa del Estado, que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas en materia presupuestal que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **EL TRABAJADOR,** únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.

El contrato se realiza en el marco de la Ley N° 30847, "Ley que aprueba diversas disposiciones presupuestarias para promover la ejecución del gasto público en inversiones públicas y otras medidas", del numeral 17.3, del artículo 17, con el cual, se faculta al OTASS contratar personal de forma inmediata y temporal, bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, sin proceso de selección hasta por un plazo máximo de 6 meses, respetando los principios de transparencia y meritocracia. Asimismo, precisa que, dichos contratos constituyen nuevas relaciones laborales, que no configuran continuidad y, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS) sólo asume responsabilidad por situaciones constituidas a partir de la fecha que en forma efectiva realice la prestación provisional de los servicios de saneamiento, contando con el apoyo de las entidades públicas vinculadas, que priorizan las acciones de prevención y orientación correspondientes.

Recibido
28/12/2018
Hr: 13.40 horas

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR y **LA ENTIDAD** suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como **JEFE DE LA OFICINA DE EVALUACION SEGUIMIENTO Y CONTROL Y GESTION** en el órgano y/o unida orgánica de la **GERENCIA COMERCIAL** de la Unidad Ejecutora N° 002: denominada "Servicios de Saneamiento Tumbes" del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, cumpliendo las funciones detalladas en el Perfil del Puesto para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se **inicia a partir del 03 de diciembre de 2018 y concluye el 31 de diciembre de 2018**

A partir de la fecha señalada en el presente, se generan las obligaciones, que constituyen una nueva relación laboral.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y de **EL TRABAJADOR**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si **EL TRABAJADOR** continúa prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo de la última adenda o en su defecto, por la señalada en el contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso que **LA ENTIDAD** de por resuelto arbitraria o injustificadamente el presente Contrato antes del plazo previsto, sin mediar incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR**, éste tendrá derecho a una indemnización prevista en el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1057, incorporado mediante Ley N° 29849.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES - JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la jornada de trabajo es como máximo de cuarenta y ocho (48) horas semanales. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, **LA ENTIDAD** está obligada a compensar a **EL TRABAJADOR** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Administración.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de S/. 6,203.17 (Seis Mil Doscientos Tres con Diecisiete Centimos 00/100 soles), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a **EL TRABAJADOR**.

LA ENTIDAD debe emitir la boleta de pago mensual correspondiente.

CLÁUSULA SETIMA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

EL TRABAJADOR prestará los servicios en la ciudad de Tumbes, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes, para la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS. Se podrá disponer las acciones de desplazamiento de personal y prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades y condiciones de servicio definidas por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL TRABAJADOR
Son obligaciones de **EL TRABAJADOR:**

a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del perfil del requerimiento de contratación administrativa de servicios, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique **LA ENTIDAD.**
c) Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de **LA ENTIDAD.**
d) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
e) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.
f) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
g) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
h) Otras que establezca **LA ENTIDAD** o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE EL TRABAJADOR
Son derechos **DE EL TRABAJADOR**, los siguientes:

a) Percibir la remuneración mensual acordada en la Cláusula Sexta del presente Contrato.
b) Gozar de descanso semanal de veinticuatro (24) horas continuas como mínimo. Dicho descanso se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto en contrario.
c) El tiempo destinado a refrigerio no forma parte de la jornada de trabajo.
d) Aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad, conforme a los montos establecidos en las leyes anuales de presupuesto del sector público.
e) Hacer uso de treinta (30) días naturales de vacaciones por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá **LA ENTIDAD** observando las disposiciones correspondientes.
f) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, **EL TRABAJADOR** deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
g) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables. En estos casos para el goce de las prestaciones de EsSalud los beneficiarios deberán cumplir con el periodo de carencia.
h) Licencias con goce de haber por paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de regímenes laborales generales.
i) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
j) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley Nº 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
k) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias.

CLÁUSULA DECIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO
En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de **EL TRABAJADOR** en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades

(pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN
EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y normas reglamentadas, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO
LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: TÍTULOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN
Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de **LA ENTIDAD**. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a **LA ENTIDAD** en forma exclusiva.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL TRABAJADOR.
LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a **EL TRABAJADOR** materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable **EL TRABAJADOR** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, **EL TRABAJADOR** deberá resarcir a **LA ENTIDAD** conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO
LA ENTIDAD, en ejercicio de su poder de dirección sobre **EL TRABAJADOR**, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir a **EL TRABAJADOR** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN
La evaluación de **EL TRABAJADOR** se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES
EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia al interior de **LA ENTIDAD** y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula Sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula Cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CERTIFICADO DE TRABAJO
Corresponderá a **LA ENTIDAD**, a través de la Oficina de Administración, otorgar a **EL TRABAJADOR**, de oficio o a pedido de parte, el respectivo Certificado de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES
En ejercicio de su poder de dirección, **LA ENTIDAD** podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO
El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:
   a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
   b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
   c) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
   d) Por licencia por paternidad (de corresponder), de acuerdo a lo establecido en la Ley 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
   e) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine **LA ENTIDAD** en sus directivas internas.

2. Suspensión sin contraprestación:
   Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

a) Por fallecimiento de **EL TRABAJADOR.**
b) Por extinción de la entidad.
c) Por renuncia. En este caso, **EL TRABAJADOR.** debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese, Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa, o a pedido de **EL TRABAJADOR.** En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por **LA ENTIDAD** por escrito dentro del tercer día natural de presentado.
d) Por Mutuo disenso entre **EL TRABAJADOR** y **LA ENTIDAD**
e) Si **EL TRABAJADOR** padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
f) Por decisión unilateral de **LA ENTIDAD** sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
g) Por inhabilitación administrativa, judicial o política por más de tres meses.
h) Por vencimiento del plazo del contrato.

La resolución arbitraria o injustificada del Contrato Administrativo de Servicios genera el derecho al pago de una indemnización equivalente a las remuneraciones mensuales dejadas de percibir hasta el cumplimiento del plazo contractual, con un máximo de tres (3) remuneraciones.
El período de prueba es de tres (3) meses.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral, privativa del Estado, cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a **EL TRABAJADOR** son los previstos en el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de Ley. En el caso de aquellos trabajadores que por la naturaleza de sus funciones desarrollan labores fuera de la Sede Central serán válidas también las notificaciones de ley cursadas al correo institucional habilitado por **LA ENTIDAD.**

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima el 30 de noviembre de 2018 .

LA ENTIDAD
JAVIER FRANCISCO CURACA FERNANDEZ
GERENTE GENERAL

EL TRABAJADOR
VEGA BALLADARES LUIS HENRY
D.N.I. N° 00242230

OTASS
ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Agua Tumbes

ADENDA DE PRORROGA N° 010 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 004-2018-OTASS/UE002-GG

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte la "Unidad Ejecutora N° 002 Servicios de Saneamiento Tumbes", de nombre comercial AGUA TUMBES, con RUC Nº 20603799373, con domicilio en Jr. José Jiménez S/N Barrio Buenos Aires – EL Milagro, distrito de Tumbes, provincia Tumbes y departamento de Tumbes, debidamente representada por el señor **RAUL ADOLFO, LINARES MANCHEGO** identificado con DNI N° 06103728, en su calidad de Gerente General, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte **VEGA BALLADARES LUIS HENRY,** identificado con DNI N° 00242230 y RUC N°10002422307, con domicilio en CA. MANUEL SILVA N° 402 CORRALES, distrito de Tumbes, provincia de Tumbes y departamento de Tumbes, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 30 de noviembre de 2018, **LA ENTIDAD** y, **EL TRABAJADOR** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 004-2018-OTASS/UE002-GG, con el objeto de que **EL TRABAJADOR,** preste los servicios como **JEFE DE LA OFICINA DE EVALUACIÓN SEGUIMIENTO Y CONTROL Y GESTIÓN** en el órgano y/o unida orgánica de la **GERENCIA COMERCIAL,** el mismo que a la fecha se encuentra vigente.

Que, el artículo 4° de la Ley 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público, señala que, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la ley, los contratos administrativos de servicios son de carácter **INDEFINIDO**, procediendo únicamente la desvinculación por causa justa debidamente comprobada.

Que, mediante el Informe Técnico vinculante N° 0001479-2022-SERVIR-GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil-**SERVIR,** entre otros concluye lo siguiente: "(...) Atendiendo a que el **RECAS** es de naturaleza contractual, para viabilizar los diversos procesos y actividades del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, resulta necesaria la suscripción de una adenda que modifique la cláusula referida al plazo del contrato, de modo que se reconozca su condición a **PLAZO INDETERMINADO a partir del 10 de marzo de 2021**, precisando que la suscripción de la mencionada adenda únicamente tendrá naturaleza declarativa y no constitutiva, toda vez que el cambio de condición de los contratos administrativos de servicios se configuro con la entrada en vigencia de la Ley 31131.

CLÁUSULA SEGUNDA:

LA ENTIDAD, en aplicación de la Ley N° 31131 y a lo resuelto por la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR, mediante Informe Técnico vinculante N° 0001479-2022-SERVIR-GPGSC, procede con modificar el plazo del contrato, el cual, a partir del 10 de marzo de 2021, tiene la condición a **PLAZO INDEFINIDO o INDETERMINADO**.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Las Cláusulas del Contrato Administrativo de Servicios N° 004-2018-OTASS/UE002-GG, se mantienen vigentes con las precisiones que se incorporan en la presente Adenda, siendo de aplicación al Contrato Administrativo de Servicios N° 004-2018-OTASS/UE002-GG

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Tumbes el 05 de octubre de 2021.

Recibido 05/10/2021

LA ENTIDAD
RAUL ADOLFO, LINARES MANCHEGO
GERENTE GENERAL

EL TRABAJADOR
VEGA BALLADARES, LUIS HENRY,
DNI N° 00242230

OTASS
ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Agua Tumbes

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 015-2018-OTASS/UE002-GG

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte la "Unidad Ejecutora N° 002 Servicios de Saneamiento Tumbes", de nombre comercial AGUA TUMBES, con RUC N° 20603799373, con domicilio en Jr. Jose Jimenez S/N Barrio Buenos Aires – El Milagro, distrito de Tumbes, provincia Tumbes y departamento de Tumbes, debidamente representada por el señor **JAVIER FRANCISCO CURACA FERNANDEZ** identificado con DNI N° 08110817, en su calidad de Gerente General, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte **SUAREZ SALAZAR CARLOS JAVIER,** identificado con DNI N° 00215886 y RUC N° 10002158863, con domicilio en CA. JOSE BALTA N° 122, PAMPA GRANDE, distrito de Tumbes, provincia de Tumbes y departamento de Tumbes, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR,** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "Régimen CAS").
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, modificado por Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM.
- Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.
- Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- Decreto Legislativo N° 1357, que modifica el Decreto Legislativo 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Ley N° 30847, Ley que aprueba diversas disposiciones presupuestarias para promover la ejecución del gasto público en inversiones públicas y otras medidas.
- Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS/DE, que resuelve la creación de la Unidad Ejecutora: denominada Servicio de Saneamiento Tumbes.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente Nº 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

JAVIER FRANCISCO CURACA FERNÁNDEZ
Gerente General (e)
Unidad Ejecutora Servicios de Saneamiento Tumbes

CLÁUSULA SEGUNDA.- NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral, privativa del Estado, que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas en materia presupuestal que resultan pertinentes.

Recibido 23/12/18

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **EL TRABAJADOR,** únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.

El contrato se realiza en el marco de la Ley N° 30847, "Ley que aprueba diversas disposiciones presupuestarias para promover la ejecución del gasto público en inversiones públicas y otras medidas", del numeral 17.3, del artículo 17, con el cual, se faculta al OTASS contratar personal de forma inmediata y temporal, bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, sin proceso de selección hasta por un plazo máximo de 6 meses, respetando los principios de transparencia y meritocracia. Asimismo, precisa que, dichos contratos constituyen nuevas relaciones laborales, que no configuran continuidad y, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS) sólo asume responsabilidad por situaciones constituidas a partir de la fecha que en forma efectiva realice la prestación provisional de los servicios de saneamiento, contando con el apoyo de las entidades públicas vinculadas, que priorizan las acciones de prevención y orientación correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR y **LA ENTIDAD** suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como **JEFE DE OFICINA DE COBRANZAS** en el órgano y/o unida orgánica de la **GERENCIA COMERCIAL** de la Unidad Ejecutora N° 002: denominada "Servicios de Saneamiento Tumbes" del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, cumpliendo las funciones detalladas en el Perfil del Puesto para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se **inicia a partir del 03 de diciembre de 2018 y concluye el 31 de diciembre de 2018**

A partir de la fecha señalada en el presente, se generan las obligaciones, que constituyen una nueva relación laboral.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y de **EL TRABAJADOR**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si **EL TRABAJADOR** continúa prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo de la última adenda o en su defecto, por la señalada en el contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso que **LA ENTIDAD** de por resuelto arbitraria o injustificadamente el presente Contrato antes del plazo previsto, sin mediar incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR**, éste tendrá derecho a una indemnización prevista en el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1057, incorporado mediante Ley N° 29849.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES - JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la jornada de trabajo es como máximo de cuarenta y ocho (48) horas semanales. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, **LA ENTIDAD** está obligada a compensar a **EL TRABAJADOR** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Administración.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de S/. 6,203.17 (Seis Mil Doscientos Tres con Diecisiete Centimos con 00/100 soles), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a **EL TRABAJADOR**.

LA ENTIDAD debe emitir la boleta de pago mensual correspondiente.

CLÁUSULA SETIMA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

EL TRABAJADOR prestará los servicios en la ciudad de Tumbes, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes, para la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS. Se podrá disponer las acciones de desplazamiento de personal y prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades y condiciones de servicio definidas por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL TRABAJADOR

Son obligaciones de **EL TRABAJADOR:**

a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del perfil del requerimiento de contratación administrativa de servicios, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.

b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique **LA ENTIDAD.**

c) Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de **LA ENTIDAD.**

d) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.

e) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.

f) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.

g) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.

h) Otras que establezca **LA ENTIDAD** o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE EL TRABAJADOR

Son derechos **DE EL TRABAJADOR**, los siguientes:

a) Percibir la remuneración mensual acordada en la Cláusula Sexta del presente Contrato.

b) Gozar de descanso semanal de veinticuatro (24) horas continuas como mínimo. Dicho descanso se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto en contrario.

c) El tiempo destinado a refrigerio no forma parte de la jornada de trabajo.

d) Aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad, conforme a los montos establecidos en las leyes anuales de presupuesto del sector público.

e) Hacer uso de treinta (30) días naturales de vacaciones por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá **LA ENTIDAD** observando las disposiciones correspondientes.

f) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, **EL TRABAJADOR** deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.

g) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables. En estos casos para el goce de las prestaciones de EsSalud los beneficiarios deberán cumplir con el periodo de carencia.

h) Licencias con goce de haber por paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de regímenes laborales generales.

i) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.

j) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

k) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias.

CLÁUSULA DECIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de **EL TRABAJADOR** en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de **LA ENTIDAD.**

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN
EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y normas reglamentadas, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO
LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: TÍTULOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN
Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de **LA ENTIDAD**. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a **LA ENTIDAD** en forma exclusiva.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL TRABAJADOR.
LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a **EL TRABAJADOR** materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable **EL TRABAJADOR** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, **EL TRABAJADOR** deberá resarcir a **LA ENTIDAD** conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO
LA ENTIDAD, en ejercicio de su poder de dirección sobre **EL TRABAJADOR**, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir a **EL TRABAJADOR** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN
La evaluación de **EL TRABAJADOR** se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES
EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia al interior de **LA ENTIDAD** y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula Sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula Cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CERTIFICADO DE TRABAJO
Corresponderá a **LA ENTIDAD,** a través de la Oficina de Administración, otorgar a **EL TRABAJADOR**, de oficio o a pedido de parte, el respectivo Certificado de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES
En ejercicio de su poder de dirección, **LA ENTIDAD** podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO
El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:

a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
c) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
d) Por licencia por paternidad (de corresponder), de acuerdo a lo establecido en la Ley 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
e) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine **LA ENTIDAD** en sus directivas internas.

2. Suspensión sin contraprestación:
Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:
a) Por fallecimiento de **EL TRABAJADOR**.
b) Por extinción de la entidad.
c) Por renuncia. En este caso, **EL TRABAJADOR**. debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese, Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa, o a pedido de **EL TRABAJADOR**. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por **LA ENTIDAD** por escrito dentro del tercer día natural de presentado.
d) Por Mutuo disenso entre **EL TRABAJADOR** y **LA ENTIDAD**
e) Si **EL TRABAJADOR** padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
f) Por decisión unilateral de **LA ENTIDAD** sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
g) Por inhabilitación administrativa, judicial o política por más de tres meses.
h) Por vencimiento del plazo del contrato.

La resolución arbitraria o injustificada del Contrato Administrativo de Servicios genera el derecho al pago de una indemnización equivalente a las remuneraciones mensuales dejadas de percibir hasta el cumplimiento del plazo contractual, con un máximo de tres (3) remuneraciones.
El período de prueba es de tres (3) meses.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral, privativa del Estado, cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a **EL TRABAJADOR** son los previstos en el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de Ley. En el caso de aquellos trabajadores que por la naturaleza de sus funciones desarrollan labores fuera de la Sede Central serán válidas también las notificaciones de ley cursadas al correo institucional habilitado por **LA ENTIDAD**.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima el 30 de noviembre de 2018 .

LA ENTIDAD
JAVIER FRANCISCO CURACA FERNANDEZ
GERENTE GENERAL

EL TRABAJADOR
SUAREZ SALAZAR CARLOS JAVIER
D.N.I. N° 00215886

OTASS
ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Agua Tumbes

ADENDA DE PRORROGA N° 012 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N°015-2018-OTASS/UE002-GG

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte la "Unidad Ejecutora N° 002 Servicios de Saneamiento Tumbes", de nombre comercial AGUA TUMBES, con RUC N° 20603799373, con domicilio en Jr. José Jiménez S/N Barrio Buenos Aires – EL Milagro, distrito de Tumbes, provincia Tumbes y departamento de Tumbes, debidamente representada por el señor **RAUL ADOLFO, LINARES MANCHEGO** identificado con DNI N° 06103728, en su calidad de Gerente General, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte **SUAREZ SALAZAR CARLOS JAVIER,** identificado con DNI N°00215886 y RUC N°10002158863, con domicilio en CA. JOSE BALTA N° 122, PAMPA GRANDE, distrito de Tumbes, provincia de Tumbes y departamento de Tumbes, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 30 de Noviembre de 2018, **LA ENTIDAD** y, **EL TRABAJADOR** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 015-2018-OTASS/UE002-GG, con el objeto de que **EL TRABAJADOR,** preste los servicios como **JEFE DE OFICINA DE COBRANZAS**, en el órgano y/o unidad orgánica de la **GERENCIA COMERCIAL,** el mismo que a la fecha se encuentra vigente.

Que, el artículo 4° de la Ley 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público, señala que, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la ley, los contratos administrativos de servicios son de carácter **INDEFINIDO**, procediendo únicamente la desvinculación por causa justa debidamente comprobada.

Que, mediante el Informe Técnico vinculante N° 0001479-2022-SERVIR-GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil-**SERVIR,** entre otros concluye lo siguiente: "(…) Atendiendo a que el **RECAS** es de naturaleza contractual, para viabilizar los diversos procesos y actividades del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, resulta necesaria la suscripción de una adenda que modifique la cláusula referida al plazo del contrato, de modo que se reconozca su condición a **PLAZO INDETERMINADO a partir del 10 de marzo de 2021**, precisando que la suscripción de la mencionada adenda únicamente tendrá naturaleza declarativa y no constitutiva, toda vez que el cambio de condición de los contratos administrativos de servicios se configuro con la entrada en vigencia de la Ley 31131.

CLÁUSULA SEGUNDA:

LA ENTIDAD, en aplicación de la Ley N° 31131 y a lo resuelto por la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR, mediante Informe Técnico vinculante N° 0001479-2022-SERVIR-GPGSC, procede con modificar el plazo del contrato, el cual, a partir del 10 de marzo de 2021, tiene la condición a **PLAZO INDEFINIDO o INDETERMINADO**.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Las Cláusulas del Contrato Administrativo de Servicios N° 015-2018-OTASS/UE002-GG, se mantienen vigentes con las precisiones que se incorporan en la presente Adenda, siendo de aplicación al Contrato Administrativo de Servicios N° 015-2018-OTASS/UE002-GG.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Tumbes el 05 de octubre de 2022.

GERENCIA GENERAL
Agua Tumbes
V° B°

LA ENTIDAD
RAUL ADOLFO, LINARES MANCHEGO
GERENTE GENERAL

EL TRABAJADOR
SUAREZ SALAZAR CARLOS JAVIER,
DNI N° 00215886